ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

> e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
> l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, quienes de conformidad con lo establecido por el Decreto 411 de 2016, tienen entre otras las siguientes funciones:

> a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
> c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
> d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", aprobado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales

de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, lo jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Tunjuelito", adoptado mediante Acuerdo Local 001 de 2020 establece en su artículo 2 que Tunjuelito en el 2024, será una localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Tunjuelito. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

Que el Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito ha sido estructurado en cinco propósitos conforme al Plan Distrital de Desarrollo: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política: 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; 4. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; 5. Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente; los cuales se sintetizan en un primer propósito enfocado en la inversión social y la justicia redistributiva, un segundo propósito enfocado en las inversiones ambientales que contribuyan a generar sostenibilidad y mitigar los impactos del cambio climático; un tercer propósito orientado a la cultura ciudadana y la seguridad; un cuarto propósito enfocado a realizar las inversiones mínimas en infraestructura de transporte y espacio público y un quinto propósito encaminado a establecer una gestión pública transparente mediante un gobierno abierto con una ciudadanía informada y consciente de sus derechos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con el fin de alcanzar estos propósitos, cuenta con los Proyectos de Inversión 1914 Tunjuelito fortalece la atención a primera infancia y el Proyecto de Inversión 1909 Tunjuelito comprometida con el desarrollo integral de la primera infancia; registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Local BPP-L con objetivo general para el proyecto 1914 de: **desarrollar iniciativas que promuevan la articulación en la formación de los niños, niñas y sus familias, brindando ambientes sanos, integrales, seguros y protectores, previniendo violencias, adecuando ambientes que mejoren la calidad de vida de la población de Tunjuelito en situación de riesgo y vulneración de derechos**; y con objetivo general para el proyecto 1909 **mejorar la calidad y pertinencia de la educación de las niñas y niños de prejardín, jardín y transición en la Localidad de Tunjuelito, garantizando su desarrollo integral a través de procesos de asistencia técnica, que permitan movilizar imaginarios y representaciones sociales frente al sentido del trabajo con los niños y niñas de los colegios oficiales, promoviendo prácticas pedagógicas innovadoras con el propósito de favorecer las transiciones efectivas y armónicas.** Dentro de las fichas de los dos proyectos de inversión se realizarán acciones para dotar las capacidades de las unidades operativas que atienden a primera infancia, tanto en los jardines infantiles de integración social como en los colegios la secretaría de educación a través de la entrega de ítems de diferentes categorías que fortalezcan las capacidades operativas, pedagógicas e institucionales.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, el desarrollo de los niños se da de manera diferencial de acuerdo con las condiciones biológicas y sociales particulares del mismo niño o niña, de la familia y su entorno, el reconocimiento de dichas particularidades es fundamental al momento de vincularse a los procesos de educación inicial.

Que como está definido en el artículo 2 del Decreto 057 de 2009, la educación inicial es "Un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños desde su gestación y menores de seis años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital…".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer a través de procesos de dotación de aula con los ítems previstos en los criterios técnicos y los catálogos de elementos de dotación para los servicios de primera infancia, la prestación del servicio de atención a la primera infancia en los jardines infantiles de la localidad de Tunjuelito adscritos a la Subdirección Local de la Secretaría Distrital de Integración Social y a las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad adscritas a la Secretaría de Educación Distrital.

Esta necesidad identificada en el proceso de formulación permitirá atender a la población en grado de vulnerabilidad de primera infancia, compuesta por niños y niñas de cero a cinco años vinculados en los jardines infantiles: Rincón de las Ardillas, Tunjuelito y Pablo de Tarso en las dos UPZ de la Localidad; la cobertura programada actual asciende a 630 niños y niñas en atención; además de los jardines infantiles se beneficiarán los niños y niñas atendidos en la modalidad de primera infancia en la IED Ciudad de Bogotá con una cobertura programada de acuerdo al reporte del SIMAT de 439 estudiantes matriculados en los grados de primera infancia en las jornadas de la mañana y de la tarde.

Además del beneficio directo de los niños y niñas matriculados en los jardines infantiles e instituciones educativas distritales, se beneficiarán sus madres, padres, y/o cuidadores con la atención pedagógica de primer nivel, que les permitirá satisfacer la necesidad de educación y liberar tiempo dedicado al cuidado para acceder a la vinculación a otras actividades económicas que permitan avanzar en la superación de las condiciones de vulnerabilidad económica por ingresos en el marco del proceso de reactivación económica para paliar los impactos de la pandemia del covid-19.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 310 de 2021 así como en la Circular Externa 004-2021 de la Agencia Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad de realizar las adquisiciones de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios -AMP- establecidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ha identificado en primer término dentro de los procesos de contratación derivados de las metas de proyecto del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 cuáles de dichos

procesos consisten en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, entre los que se encontró los relacionados en el proyecto de inversión 1914 y 1909.

En dichos proyectos se pretenden adquirir por parte de la entidad estatal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como computadores y periféricos (tecnología), elementos industriales, mobiliario para dotación de aula, elementos didácticos e instrumentos musicales.

En virtud de lo anterior, en primer término se verificó dentro de los diferentes acuerdos marco vigentes cuales de los ítems referidos se encontraban previstos en dichos acuerdos para proceder conforme a lo previsto en la Circular a su adquisición mediante la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano; así las cosas, se generó una orden de compra para la adquisición de Tabletas destinadas a las instituciones educativas de la localidad adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito como parte de los elementos a entregar en el marco del desarrollo del proyecto 1909.

Se procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, de lo cual no se encontró disponibilidad de los ítems en dichos Acuerdos, seguidamente, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 310 de 2021 se revisó el Sistema de la Bolsa Mercantil – SIBOL, en el cual, igualmente no se dispuso de la totalidad de los bienes requeridos, en tanto, no alcanzaron a ser ingresados en el catálogo referido por los tiempos dispuestos para tal fin, en consecuencia, procede adelantar Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con aquellos bienes que no se encontraron en las dos modalidades señaladas inicialmente, con el fin de satisfacer la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Posteriormente, en segundo término, se adelantó todo el proceso de consulta con la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, para identificar dentro de las rondas de negociación que bienes eran susceptibles de ser incluidos mediante las fichas técnicas respectivas, acción que permitió incluir la gran mayoría de los ítems identificados con excepción de algunos ítems didácticos e instrumentos musicales. El proceso de adquisición mediante la Bolsa Mercantil de Colombia se está adelantando de forma simultánea con el presente proceso.

Finalmente, la administración local de Tunjuelito está comprometida con la generación de procesos de inversión de los recursos locales que fortalezcan los escenarios educativos para los niños, niñas y adolescentes de la localidad, mediante acciones de dotación pedagógica para los jardines infantiles y para las instituciones educativas de la localidad para reforzar la capacidad instalada y robustecer los procesos de aprendizaje en las diferentes instituciones y modalidades, garantizando de este modo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la administración local pone a disposición de los 3 jardines infantiles y la IED priorizados y adscritos a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Secretaría de Educación Distrital un conjunto de elementos didácticos e instrumentos musicales que permitían generar, acciones, encuentros y procesos de fortalecimiento de la exploración del medio y del entorno por parte de los niños y niñas a través de la lúdica, el juego y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS ÍTEMS PEDAGÓGICOS, LÚDICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS JARDINES INFANTILES Y LA IED PRIORIZADOS DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO 2021-2024."**

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60101000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Kits de matemáticas
60101700	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor
60101900	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y materiales de destreza alfabética
60102000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios
60102300	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Libros de lectura y recursos
60103600	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
60131500	Instrumentos Musicales,	Instrumentos musicales,	Piezas y accesorios de

	Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	piezas y acAcesorios	instrumentos musicales
60131600	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos musicales de sonidos alternativos
60141000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Distribución

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los ítems a dotar en las unidades operativas: Jardín Infantil Rincón de las Ardillas, Jardín Infantil Tunjuelito, Jardín Infantil Pablo de Tarso e IED Ciudad de Bogotá corresponden a las establecidas en la matriz de necesidades construida por la Subdirección Local de Integración Social con fundamento en las necesidades y a los Proyectos formulados con la Dirección Local de Educación descritos en la siguiente matriz:

Matriz Resumen Necesidades de Dotación por cada Jardín Infantil
(Jardín Infantil Rincón de las Ardillas - Jardín Infantil Pablo de Tarso - Jardín Infantil Tunjuelito – IED Ciudad de Bogotá)

No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD POR CADA 100 NIÑOS	PERTINENCIA SEGÚN EDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDADES TOTALES POR ÍTEM
1	PROYECTOR DE LUZ GIRATORIO	Unidad	Proyector de luz giratoria led con diferentes intensidades de luz blanca, cálida con cambio de los colores de uno a múltiples colores, interruptor de rotación, alimentado por 3 pilas AA o cable USB en su computadora o banco de energía.	2	2-5 Años	3	3	4	10
2	CARRITOS DE ARRASTRAR	Unidad	Carros elaborados en madera, perfectos acabados, con pintura no tóxica, con ruedas y un cordel para que la niña o el niño pueda arrastrar y transportar elementos a medida que camina. Dimensiones aproximadas Largo: 30 cm- 50 cm Alto: 15 cm- 20 cm Ancho: 30 cm- 50 cm	6	2-4 años	14	12	16	42
3	TUNEL DE GATEO	Unidad	Túnel de juegos, de tela plegable, costuras y acabados de calidad, resistente al agua y portátil, con estructura pop-up. Con tejido de red para ventilar y ver el exterior. Tela de fácil limpieza y desinfección. Medidas aproximadas de Alto: 50 cm. Ancho: 140 cm.	2	7 meses a 1 año	1	4	4	9

4	CORREPASILLO Y ANDADORES	Unidad	Vehículo multifunción en material ABS (plástico resistente al impacto). Ergonómico, cómodo y estable, ruedas anchas, silla con respaldo que permita el agarre para empujar. Que soporte como mínimo 22 kilos. Medidas aproximadas: 30 cm de alto x 30 cm de ancho x 60 cm de largo.	6	1-2 años	10	8	8	26
5	TELAS	Unidad	Juego de 10 telas variadas en tamaño, textura y color. Cada una con dobladillo hecho de mínimo 1 cm. Medidas aproximadas: 4 telas de 50 cm. 3 telas de 150 cm 3 telas de 200 cm De diferentes tipos como dacrón hilo, quirúrgica, dacrón seda lino, paño, seda, velo, yute, impermeable, licra, dril y/o satín.	10	9 meses- 4 años	10	20	20	50
6	PARQUE LABERINTO	Unidad	Parque laberinto elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV (no tóxicas). Compuesto por una base y elevada por unos bolillos, que sostienen 4 varillas de alambre semi acerado las cuales se entrecruzan. Contienen en total 20 cuentas plásticas de diferentes formas y colores, además tiene 4 figuras en madera deslizables que van ubicadas en la base del juego. Excelentes acabados y bordes lisos que garanticen la seguridad de las niñas y los niños. Dimensiones aproximadas: 12 cm x 16 cm x 12 cm. Empaque: Termo empaque	2	2-4 años	0	4	4	8

7	CAJA DE PREDIC-CIÒN MO-DULAR X 7		Modular: Módulos individuales (base, laterales y fondo) con mecanismo que permita conectarlas lateralmente entre si (sugerencia imanes), de tal manera que puedan usarse entre 2 o 7 módulos en una secuencia, con posibilidad de fijarse en la pared o trabajar en otro ambiente (mesa). Material: MDF de 1 cm, con bordes redondeados y acabados que permitan su limpieza y desinfección. Tamaño aproximado de módulo: 10 x 10 x 10 cms; al interior 9 x 9 x 9 cms. Para el tamaño de las fichas se estima de 5 cm x 8 cm aproximadamente.	5	2-5 Años	5	15	15	35
8	MUÑECAS ETNICAS	Unidad	Muñecas y muñecos que representan las diferentes etnias del país, elaborados a mano en tela suave y antialérgica, las partes de la cara bordadas o pintadas, de fácil limpieza y desinfección, evitando piezas pequeñas que se desprendan fácilmente, con acabados definidos y un alto nivel de detalles. Medida 25 cms de alto.	7	3 meses a 4 años	20	15	15	50
9	CASA IN-FANTIL	Unidad	Casa de juego al aire libre elaborada en material polipropileno, resistente a la luz solar y a los cambios de temperatura, con ventanas y puertas que abren y cierran. Dimensiones aproximadas: Altura: 120 cm- Ancho: 110 cm- Largo: 130 cm. Incluye piso y mesa plegable.	1	2-4 años	2	2	2	6
10	SET DE TIENDA DE MERCADO	Unidad	Juego tienda de mercado de cuatro piezas: Stand en madera (medidas 75 x 150 x 30 cm) Caja Registradora de plástico resistente a rayos UV, agua y de larga duración con indicación rotatoria de cifras y sonido de timbre al abrirla, dinero de papel y monedas plásticas. (Incluir 3 juegos de baterias)	1	2-4 años	1	2	2	5

			Dos coches de mercado en madera medidas 64 X 6.0 X 35,						

11	SET MERCADO	Unidad	Elaborado en plástico, alto nivel de detalle; empacado en tula plástica con cremallera y cargaderas. 1 Tapa 2 Huevos 1 Tomate 1 Lata de salchichas 1 Huevo frito 1 Lata de atún 1 Pernil de pollo 1 Lata de Sardinas 1 Rodaja de tomate 1 Tajada de queso 1 Porción de queso 1 Chocolatina 1 Pan Francés 1 Arveja 1 Galleta dietética 2 Panes de hamburguesa 1 Carne de hamburguesa 1 Pizza 1 Patilla 1 Lechuga 2 Pescados 1 Pan tajado 1 Garrafa 1 Galleta 1 Mazorca	10	2-4 años	10	20	19	49

12	CABALLETE PARA PIN-TAR	Unidad	Caballete para pintar en madera de 120 cm de alto x 70 cm de ancho aproximadamente, con soporte para fijar el papel. Con bandeja para colocar los materiales. Buen acabado que asegure su durabilidad y estabilidad; con uniones firmes resistentes y duraderas. con superficies completamente lisas que garanticen la seguridad de los niños.	14	2-4 años	0	15	10	25
13	TELARES MANUALES	Unidad	Telares en madera rectangulares de 30 x 20 con cuatro madejas de lana en cuatro colores diferentes	30	3-4 años	0	10	10	20
14	QUENA ANCESTRAL	Unidad	Instrumento de viento, elaborado en madera (sajoo moho), de 38 cm aproximadamente.	4	2-4 años	4	8	6	18
15	FLAUTA CHAMANICA	Unidad	Instrumento de viento, elaborado por artesanos Muiscas en caña boliviana de 33 cm.	4	2-4 años	4	8	8	20
16	BANCO DE MADERA/ PENSADORES INDIGENA	Unidad	Bancos en madera de sauce, aliso o urapan, grabados con simbología inga medidas de 30 cm de alto x 25 cm de diámetro, pulido y terminado. Elaborado por artesanos indígena, traídos desde el territorio de origen (Putumayo)	3	2-4 años	3	6	4	13
17	GUACHARACA	Unidad	Elaborada por artesanos indígenas, en madera de guayabo y secado de luna y curación ancestral. Con dimensiones aproximadas de 20 cm de largo x 3 cm de diámetro.	4	2-4 años	4	8	8	20
18	BAILARINA O CORONA NORUEGA	Unidad	Instrumento musical en madera de 10 cm de diámetro aproximadamente	3	2-4 años	0	6	6	12
19	PALO DE AGUA	Unidad	Elaborado en caña, caña de bambú y madera, con pictografía Muisca. Con dimensiones aproximadas de 6 cm de diámetro x 30 cm de largo.	4	2-4 años	3	8	8	19
20	CASCABELES	Unidad	Elemento musical compuesto de pequeños cascabeles con base en madera o plastica.	8	2-4 años	8	8	8	24

21	XILOFONO	Unidad	Consta de una serie de laminas en madera, planas o semicilíndrica de longitud y espesor variable, colocadas horizontalmente sobre un marco de madera que las sostiene, con dos macillos cuya cabeza esta recubierta de fieltro o caucho, medidas aprox. 26x12 cms.	10	2-4 años	20	10	10	40
22	CAJON	Unidad	Instrumento musical elaborado en madera en forma de caja. Dimensiones aproximadas de: Alto: 54 cm Ancho: 40 cm. Fondo: 30 cm.	2	2-5 Años	1	4	4	9
23	MARIMBA	Unidad	La marimba es un instrumento de percusión idiófono, de forma parecida al xilófono. . Dimensiones aproximadas de: Alto: 70 cm Ancho: 60 cm. Fondo: 30 cm.	2	2-5 Años	2	4	4	10
24	PLAT POLE	Unidad	Elemento fabricado en tubo PVC, con soporte y tapa de PVC con abertura y juego de 12 cintas de colores vivos Dimensiones aproximadas de: Alto: 150 cm Diámetro: 15 cm.	2	2-5 Años	2	4	5	11
25	TURBANTES	Unidad	Extensión de tela de diversos colores para elaboración de turbantes. Dimensiones aproximadas de: entre 80 a 150 cm.	20	2-5 Años	20	20	20	60

Proyecto de Inversión	Destino	Lote	Tipología	Nombre	Especificación Técnica	Cantidad
1909	IED Ciudad de Bogotá	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Chucho	Pág. 4 Anexo 10 Fichas técnicas instrumentos musicales	2
1909	IED Ciudad de Bogotá	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Esterilla	Pág. 6 Anexo 10 Fichas técnicas instrumentos musicales	2
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Proyector De Luz Giratorio	Proyector de luz giratoria led con diferentes intensidades de luz blanca, cálida con cambio de los colores de uno a múltiples colores, interruptor de rotación, alimentado por 3 pilas AA o cable USB en su computadora o banco de energía.	10
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Carritos De Arrastrar	Carros elaborados en madera, perfectos acabados, con pintura no tóxica, con ruedas y un cordel para que la niña o el niño pueda arrastrar y transportar elementos a medida que camina. Dimensiones aproximadas Largo: 30 cm- 50 cm Alto: 15 cm- 20 cm Ancho: 30 cm- 50 cm	42

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Tunel De Gateo	Túnel de juegos, de tela plegable, costuras y acabados de calidad, resistente al agua y portátil, con estructura pop-up. Con tejido de red para ventilar y ver el exterior. Tela de fácil limpieza y desinfección. Medidas aproximadas de Alto: 50 cm. Ancho: 140 cm.	9
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Correpasillo Y Andadores	Vehículo multifunción en material ABS (plástico resistente al impacto). Ergonómico, cómodo y estable, ruedas anchas, silla con respaldo que permita el agarre para empujar. Que soporte como mínimo 22 kilos. Medidas aproximadas: 30 cm de alto x 30 cm de ancho x 60 cm de largo.	26
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Telas	Juego de 10 telas variadas en tamaño, textura y color. Cada una con dobladillo hecho de mínimo 1 cm. Medidas aproximadas: 4 telas de 50 cm. 3 telas de 150 cm 3 telas de 200 cm De diferentes tipos como dacrón hilo, quirúrgica, dacrón seda lino, paño, seda, velo, yute, impermeable, licra, dril y/o satín.	50

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Parque Laberinto	Parque laberinto elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV (no tóxicas). Compuesto por una base y elevada por unos bolillos, que sostienen 4 varillas de alambre semi acerado las cuales se entrecruzan. Contienen en total 20 cuentas plásticas de diferentes formas y colores, además tiene 4 figuras en madera deslizables que van ubicadas en la base del juego. Excelentes acabados y bordes lisos que garanticen la seguridad de las niñas y los niños. Dimensiones aproximadas: 12 cm x 16 cm x 12 cm. Empaque: Termo empaque	8
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Caja De Predicciòn Modular X 7	Modular: Módulos individuales (base, laterales y fondo) con mecanismo que permita conectarlas lateralmente entre si (sugerencia imanes), de tal manera que puedan usarse entre 2 o 7 módulos en una secuencia, con posibilidad de fijarse en la pared o trabajar en otro ambiente (mesa). Material: MDF de 1 cm, con bordes redondeados y acabados que permitan su limpieza y desinfección. Tamaño aproximado de módulo: 10 x 10 x 10 cms; al interior 9 x 9 x 9 cms. Para el tamaño de las fichas se estima de 5 cm x 8 cm aproximadamente.	35

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Muñecas Etnicas	Muñecas y muñecos que representan las diferentes etnias del país, elaborados a mano en tela suave y antialérgica, las partes de la cara bordadas o pintadas, de fácil limpieza y desinfección, evitando piezas pequeñas que se desprendan fácilmente, con acabados definidos y un alto nivel de detalles. Medida 25 cms de alto.	50
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Casa Infantil	Casa de juego al aire libre elaborada en material polipropileno, resistente a la luz solar y a los cambios de temperatura, con ventanas y puertas que abren y cierran. Dimensiones aproximadas: Altura: 120 cm- Ancho: 110 cm- Largo: 130 cm. Incluye piso y mesa plegable.	6
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Set De Tienda De Mercado	Juego tienda de mercado de cuatro piezas: Stand en madera (medidas 75 x 150 x 30 cm) Caja Registradora de plástico resistente a rayos UV, agua y de larga duración con indicación rotatoria de cifras y sonido de timbre al abrirla, dinero de papel y monedas plásticas. (Incluir 3 juegos de baterias) Dos coches de mercado en madera medidas 64 X 6.0 X 35,	5

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Set Mercado	Elaborado en plástico, alto nivel de detalle; empacado en tula plástica con cremallera y cargaderas. 1 Tapa 2 Huevos 1 Tomate 1 Lata de salchichas 1 Huevo frito 1 Lata de atún 1 Pernil de pollo 1 Lata de Sardinas 1 Rodaja de tomate 1 Tajada de queso 1 Porción de queso 1 Chocolatina 1 Pan Francés 1 Arveja 1 Galleta dietética 2 Panes de hamburguesa 1 Carne de hamburguesa 1 Pizza 1 Patilla 1 Lechuga 2 Pescados 1 Pan tajado 1 Garrafa 1 Galleta 1 Mazorca	49

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Caballete Para Pintar	Caballete para pintar en madera de 120 cm de alto x 70 cm de ancho aproximadamente, con soporte para fijar el papel. Con bandeja para colocar los materiales. Buen acabado que asegure su durabilidad y estabilidad; con uniones firmes resistentes y duraderas. con superficies completamente lisas que garanticen la seguridad de los niños.	25
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Telares Manuales	Telares en madera rectangulares de 30 x 20 con cuatro madejas de lana en cuatro colores diferentes	20
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Quena Ancestral	Instrumento de viento, elaborado en madera (sajoo moho), de 38 cm aproximadamente.	18
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Flauta Chamanica	Instrumento de viento, elaborado por artesanos Muiscas en caña boliviana de 33 cm.	20
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Banco De Madera/ Pensadores Indigena	Bancos en madera de sauce, aliso o urapan, grabados con simbología inga medidas de 30 cm de alto x 25 cm de diámetro, pulido y terminado. Elaborado por artesanos indígena, traídos desde el territorio de origen (Putumayo)	13
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Guacharaca	Elaborada por artesanos indígenas, en madera de guayabo y secado de luna y curación ancestral. Con dimensiones aproximadas de 20 cm de largo x 3 cm de diámetro.	20

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Bailarina O Corona Noruega	Instrumento musical en madera de 10 cm de diámetro aproximadamente	12
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Palo De Agua	Elaborado en caña, caña de bambú y madera, con pictografía Muisca. Con dimensiones aproximadas de 6 cm de diámetro x 30 cm de largo.	19
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Cascabeles	Elemento musical compuesto de pequeños cascabeles con base en madera o plastica.	24
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Xilofono	Consta de una serie de laminas en madera, planas o semicilíndrica de longitud y espesor variable, colocadas horizontalmente sobre un marco de madera que las sostiene, con dos macillos cuya cabeza esta recubierta de fieltro o caucho, medidas aprox. 26x12 cms.	40
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Cajon	Instrumento musical elaborado en madera en forma de caja. Dimensiones aproximadas de: Alto: 54 cm Ancho: 40 cm. Fondo: 30 cm.	9
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	INSTRUMENTOS MUSICALES	Marimba	La marimba es un instrumento de percusión idiófono, de forma parecida al xilófono. . Dimensiones aproximadas de: Alto: 70 cm Ancho: 60 cm. Fondo: 30 cm.	10

1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Plat Pole	Elemento fabricado en tubo PVC, con soporte y tapa de PVC con abertura y juego de 12 cintas de colores vivos Dimensiones aproximadas de: Alto: 150 cm Diámetro: 15 cm.	11
1914	Jardínes SDIS	3 Dotación pedagógica	MATERIAL DIDÁCTICO	Turbantes	Extensión de tela de diversos colores para elaboración de turbantes. Dimensiones aproximadas de: entre 80 a 150 cm.	60

2.3.1. Actividades administrativas y operativas para la ejecución del contrato.

Una vez establecidas todas las características y parámetros de las especificaciones técnicas de los ítems a adquirir por parte del contratista en la matriz previa, así como su distribución en cada uno de los tres jardines que serán objeto de la dotación, es necesario precisar las actividades administrativas y operativas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Al culminar la etapa de selección, evaluación, suscripción y perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades que se detallan a continuación:

2.3.2. Conformación Comité Técnico

Se realizará la conformación del Comité Técnico el cual estará integrado por: el Alcalde Local de Tunjuelito o su delegado, el profesional de apoyo a la supervisión, el contratista, el enlace de la Secretaría Distrital de Integración Social y el delegado de la Dirección Local de Educación, quien tendrá las siguientes funciones:

2.3.2.1. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades propuestas por el presente estudio previos; así como también efectuar recomendaciones y sugerencias al cumplimiento de los objetivos, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes y quedarán registradas en las actas del comité.
2.3.2.2. Verificación de las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos en el cumplimiento del objeto del presente proyecto.
2.3.2.3. Verificación de los tiempos y las fechas programadas para la realización de la adquisición y dotación de elementos pedagógicos para los jardines infantiles y la IED de la localidad de Tunjuelito.
2.3.2.4. Verificación de la entrega de los elementos de dotación siguiendo los requerimientos planteados en el presente estudio previo.
2.3.2.5. Reunirse mínimo cuatro (4) veces en la duración estipulada para la ejecución del contrato, para hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del presente proyecto.
2.3.2.6. Las demás que se deriven para la adecuada ejecución del contrato.

Producto: Acta de conformación de Comité Técnico, actas de las sesiones realizadas durante la ejecución del contrato.

2.3.3. Condiciones de entrega de los bienes adquiridos en el proceso de dotación.

Para realizar la entrega de los bienes adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para dotar los jardines infantiles Pablo de Tarso, Rincón de las Ardillas y Tunjuelito y la IED Ciudad de Bogotá el Contratista deberá reunirse en los primeros quince (15) días siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el profesional de apoyo a la supervisión, la Almacenista del Fondo de Desarrollo Local, el Agente Territorial de la Subdirección Local de Integración Social y el delegado de la Dirección Local de Educación con el fin de revisar los criterios de entrega los elementos, avalar el cumplimiento de los elementos de conformidad con las fichas técnicas establecidas en el estudio previo y establecer el cronograma de entrega de los elementos a las unidades operativas previo cumplimiento del proceso de ingreso y salida de Almacén de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

2.3.4. Documento de ingreso y salida de Almacén

Para dar cumplimiento al proceso de ingreso y salida de Almacén del FDLT (sin el cual no será posible tramitar ningún pago) se deberán adjuntar por parte del Contratista los siguientes documentos:

2.3.4.1. Acta de recibo a satisfacción, suscrita por el Contratista, el profesional de apoyo a la supervisión, el Almacenista del FDLT y el profesional designado por la Subdirección Local de Integración Social y de la Dirección Local de Educación para acompañar el proceso de entrega y recibo de los bienes.
2.3.4.2. Factura original con número consecutivo y resolución de autorización expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
2.3.4.3. Certificación del cumplimiento del pago de las obligaciones parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal del Contratista en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 50 de a Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Nota: Estos documentos deberán ser revisados y avalados previamente por el profesional de apoyo a la supervisión del contrato y deberán ser radicados formalmente en la Alcaldía Local para el trámite correspondiente, lo anterior dando cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos para la conservación del archivo de los expedientes contractuales.

2.3.5. Procedimiento específico para el ingreso y salida de almacén

Una vez se realice la radicación de los documentos correspondientes para el ingreso y salida de Almacén, lo que permitirá al Contratista radicar sus facturas para trámite de pago y posterior liquidación, deberá realizarse el procedimiento específico de salida mediante documento formal que vincule a quien entrega (Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito) y a quien recibe (Secretaría Distrital de Integración Social – Unidades Operativas de Atención a Primera Infancia y Dirección Local de Educación – IED Ciudad de Bogotá), y se debe realizar el siguiente procedimiento:

2.3.5.1. El profesional de apoyo a la supervisión debe remitir al Almacén la documentación complementaria del Contratista: RUT, Certificado de Cámara de Comercio, Copia de la Cédula del Representa Legal así como la Matriz con los bienes a entregar.
2.3.5.2. El Almacén recibe y verifica la documentación remitida por el profesional de apoyo a la supervisión.
2.3.5.3. El Almacén realizará la coordinación con el Abogado del Fondo para la elaboración y verificación del Acta de Traslado de Bienes que certifique la entrega de los bienes a los Jardines Infantiles de la Subdirección Local de Integración Social.
2.3.5.4. Una vez elaborada y ajustada el Acta de Traslado de Bienes, será remitida de forma física a través del profesional de apoyo a la supervisión para la respectiva firma del subdirector Local de Integración Social y del Rector de la IED Ciudad de Bogotá y una vez devuelta será firmada por el Alcalde Local de Tunjuelito. Copia del Acta de Traslado se conservará en el expediente del contrato.

Nota Finalidad y Uso de los elementos: Los ítems del presente proceso de dotación están destinados exclusivamente a la dotación de los Jardines Infantiles Rincón de las Ardillas, Tunjuelito y Pablo de Tarso, así como a la IED Ciudad de Bogotá, adscritas a la Subdirección Local de Integración Social – SDIS y a la Secretaría de Educación Distrital.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de Compraventa regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en

las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1085 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), indica: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (…).

Frente a norma ante transcrita el Fondo de Desarrollo Local, previo a adelantar el presente proceso de contratación verificó si existía un Acuerdo Marco de Precios, una vez consultados los Acuerdos Marco publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se identificó que se encuentra vigente el Acuerdo No. CCE-925-AMP-2019 de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2021, sin embargo, el mismo no contiene los elementos didácticos o pedagógicos que requiere el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en consecuencia, no es posible para esta Entidad adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local procedió a validar la viabilidad para adelantar el proceso de contratación conforme a otras modalidades de selección de contratista dispuestas en el Estatuto General de la Contratación, especialmente lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 310 de 2021 ya enunciado, y el procedimiento que se debe agotar respectivamente para revisar otras modalidades de selección, la citada norma dispuso:

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marcode Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

(…)

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente. (Subraya fuera de texto)

En virtud de lo anterior, en primer término se verificó dentro de los diferentes acuerdos marco vigentes cuales de los ítems referidos se encontraban previstos en dichos acuerdos para proceder conforme a lo previsto en la Circular a su adquisición mediante la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano; así las cosas, se generó una orden de compra para la adquisición de Tabletas destinadas a las instituciones educativas de la localidad adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito como parte de los elementos a entregar en el marco del desarrollo del proyecto 1909.

Se procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, de lo cual no se encontró disponibilidad de los ítems en dichos Acuerdos, seguidamente, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 310 de 2021 se revisó el Sistema de la Bolsa Mercantil – SIBOL, en el cual, igualmente no se dispuso de la totalidad de los bienes requeridos, en tanto, no alcanzaron a ser ingresados en el catálogo referido por los tiempos dispuestos para tal fin, en consecuencia, como regla procede adelantar Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con aquellos bienes que no se encontraron en las dos modalidades señaladas inicialmente, con el fin de satisfacer la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Posteriormente, en segundo término, se adelantó todo el proceso de consulta con la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, para identificar dentro de las rondas de negociación que bienes eran susceptibles de ser incluidos mediante las fichas técnicas respectivas, acción que permitió incluir la gran mayoría de los ítems identificados con excepción de algunos ítems didácticos e instrumentos musicales. El proceso de adquisición mediante la Bolsa Mercantil de Colombia se está adelantando de forma simultánea con el presente proceso.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño

y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa electrónica, se utilizará la modalidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.704.674)** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.704.674)**, de la vigencia fiscal **2021,** discriminados con cargo a los **Proyectos de inversión 1909 Tunjuelito comprometida con el desarrollo integral de la primera infancia 13011601120000001909 por valor de ($137.789) y 1914 Tunjuelito Fortalece la Atención a la Primera Infancia rubro 133011601060000001914 por valor de (71.566.885).** El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, se encuentra Respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 529 y 530, expedidos el 16 de noviembre de 2021 por el Responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación se estimó a partir de los siguientes parámetros:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al Contratista.
d) Los precios de referencia entregados por el sector: Secretaría Distrital de Integración Social SDIS y Secretaría de Educación Distrital dentro de los anexos técnicos de cada proyecto.
e) Cotizaciones adelantadas por el equipo de planeación de la Alcaldía Local con proveedores y comercializadores nacionales.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes o servicios requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró el cuadro de costos que se adjunta al presente documento. **(Estudios Previos - Necesidades - Cotizaciones - Subasta Didácticos.xlsx)**

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en los anteriores cuadros. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato, **(no habrá reajustes de naturaleza alguna teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al proyecto no es susceptible de modificación)**

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica versus el Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems de cada uno de ellos, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 3: Este documento de Estudios Previos y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 4: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 5: Este documento de Estudios Previos y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, y por la Secretaría de Educación Distrital, entidades encargadas de otorgar la línea técnica y los criterios de viabilidad y elegibilidad a los Fondos de Desarrollo Local para los proyectos que territorializan la Política Pública de Infancia y Adolescencia.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con las disposiciones particulares para los procesos de formulación de proyectos de inversión el presente estudio previo cuenta con un documento de análisis de sector complementario adjunto.

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, literal a del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. Los bienes a contratar son estandarizados y pueden ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente, según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos-contractual a la Ley 80 de 1993 - estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**5.1.1. CALIDAD DEL PROPONENTE** Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros la venta y/o suministro y/o dotación y/o

	comercialización de elementos pedagógicos y/o instrumentos musicales, y/o elementos educativos y/o de atención a la primera infancia cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos: **5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN**. Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el FONDO, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, esta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA). Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. **5.1.1.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El OFERENTE** deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la

	póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar. **5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman. 5.1.1.4. **LIBRETA MILITAR:** Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique. (Hombre hasta 50 años de edad). **5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.** Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, duración no inferior a la vigencia del contrato, y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite

	la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución

	del contrato que se va a adjudicar. **5.1.1.6 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). **5.1.1.7 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. **5.1.1.8 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo. **5.1.1.9 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más. Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma

	individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación. Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Compraventa. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Compraventa. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad. Igualmente, y en atención a lo

	dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, uno de sus integrantes en este caso debe informar el NIT de quien factura. b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. c) Si la va a realizar el consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT. d) En este último caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **5.1.1.10 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma

	distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. NOTA 3: 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. 2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección. 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad. **5.1.1.11 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LAS RESPECTIVAS FOTOCOPIAS DE LAS PLANILLAS.** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

	de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable. El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato. NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia. **5.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente. 5.1.1.13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DE BOGOTÁ.** La entidad consultará en la página web de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente. 5.1.1.14. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

	De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo. Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **5.1.1.15 ANTECEDENTES JUDICIALES**. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales. **5.1.1.16. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.** La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. **5.1.1.17. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** Expedido por la Policía Nacional de Colombia. El Proponente debe anexar este documento en su oferta. **5.1.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**. Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

	5.1.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. **5.1.1.20. ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME.** Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000. El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia. **5.1.1.21. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**. El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
Capacidad Financiera.	Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad. El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

	1. Índice de Liquidez. **2.** Índice de Endeudamiento. **3.** Razón de Cobertura de Intereses. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. **INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez **es mayor o igual a 1.72 según información reportada en el RUP.** **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite **como máximo 64% según información reportada en el RUP.** **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado **cuando acredite un indicador igual o mayor a 2.00 según información reportada en el RUP;** así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$ NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.
	La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2018, respecto de los siguientes

Capacidad de Organización del Proponente.	indicadores: **a) Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser igual o mayor al 0.08 según información reportada en el RUP**. **(b) Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser igual o mayor a 0.07 según información reportada en el RUP**. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

	$$(ii)\ indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$ No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.
Condiciones de Experiencia.	Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, y con la respectiva certificación contractual y/o acta de liquidación del contrato, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. El FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados; cuyo objeto hubiese sido la venta y/o suministro y/o dotación y/o comercialización de elementos pedagógicos y/o instrumentos musicales, y/o elementos educativos y/o de atención a la primera infancia, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
60101000	Kits de matemáticas
60101700	Materiales y recursos del profesor
60101900	Recursos y materiales de destreza alfabética
60102000	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios
60102300	Libros de lectura y recursos
60103600	Recursos y actividades multiculturales
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonidos alternativos

60141000	Juguetes
80141700	Distribución

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

NOTAS: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	**S.M.ML.V ($)**
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717

2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **ANEXO** "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, generará EL RECHAZO de la propuesta.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

Registro único de proponentes.	Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas en el tercer nivel.
Buenas prácticas ambientales.	La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y

	del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, literal a del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. Los bienes a contratar son estandarizados y pueden ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente, según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos-contractual a la Ley 80 de 1993 - estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: FICHA TÉNICA Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA	

MENOR PRECIO

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el numeral 3 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta **(3%)** Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y el menor valor es el resultante de la sumatoria de todos y cada uno de los ítems del formulario. No puede allegarse como válido el formato de propuesta económica con uno o varios ítems sin valor asignado.

De conformidad con la facultad que tiene el FONDO DE DESARROLLO LOCAL frente a la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y con la variación existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, **se considera que el margen mínimo del tres por ciento (3%) por cada lance a cada uno de los valores unitarios, y que obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.**

NOTA 1: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

5.4.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Verificar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", suscrita por Colombia Compa Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica.
2. Tenga en cuenta que la presente subasta electrónica se realiza por medio de lances de único valor total de la oferta incluido IVA. El oferente deberá tener en cuenta que este valor debe ser correspondiente al descuento proporcional en todos los ítems para el momento de realizar la adjudicación del proceso.
3. Al iniciar el evento de subasta electrónica en la lista de precios aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica inicial.
4. El tiempo estimado de la subasta será de treinta (30) minutos, tiempo que podrá extenderse sucesivamente si en los últimos tres minutos antes del cierre del tiempo inicial se presenta un lance.

5.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, aplicará lo especificado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual especifica: "*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.* En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará de acuerdo al ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los

documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está "participando". (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Nota 2. En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Nota 3. El proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, gitanas.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de

su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna

de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes,

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.
➢ Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos

un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para este proceso de selección el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el método aleatorio de balotas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,
definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para este proceso de selección el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el método aleatorio de balotas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no

tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

5.6 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

El FDLT, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
5. En general cuando falte voluntad de participación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en el Documento Anexo Matriz de Riesgos Dotaciones Jardines Infantiles.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

- **(x) Seriedad del ofrecimiento, POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y SUS PRÓRROGAS, SI LAS HUBIERE, TOMADA POR EL PROPONENTE Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. por el (10%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.**

- **(x) Cumplimiento. POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS, por el (20%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.**
- **(x) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS, por el (5 %) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.**
- **X) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MAS, por el (20%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.**
- **(x) Responsabilidad Civil extracontractual. POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015) por 200 SMLMV.**

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLT de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

CRITERIO ACUERDO COMERCIAL	COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	Si
CHILE	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	Si
ESTADOS UNIDOS	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	Si
EL SALVADOR	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si
GUATEMALA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si
HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si
LIECHTENSTEIN	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
SUIZA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
MÉXICO	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $146.992.000)	No	Si
UNIÓN EUROPEA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
ACUERDO COMUNIDAD ANDINA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación **SI** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.704.674) correspondiente al presupuesto oficial del proceso de selección.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se compromete a efectuar los pagos del contrato de compraventa en un único pago de acuerdo con los bienes efectivamente entregados en el almacén del Fondo de Desarrollo Local, previa presentación de la factura debidamente soportada con el acta de ingreso al almacén del Fondo, así como la presentación del informe de actividades realizadas, la certificación de cumplimiento suscrita por el apoyo a la supervisión, la certificación de al día en aportes a seguridad social integral y el acta de liquidación del contrato.

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar

factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar en excelente estado los elementos objeto del contrato; estos deberán ser nuevos y de primera calidad, y en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, pliego de condiciones, la ficha técnica y ofrecidas en la propuesta, en el plazo pactado y sin modificaciones unilaterales por parte del contratista.
2. Coordinar con el apoyo a la supervisión y la almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la entrega de los elementos suministrados.
3. El Contratista deberá cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos.

4. La omisión de cantidades y/o especificaciones técnicas necesarias, no exime al Contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos sin costo adicional para el FDLT.
5. Anexar la documentación (manifiesto de importación, legalización, fabricante, etc.) necesarias donde se especifique la procedencia de los equipos adquiridos.
6. El contratista debe incluir los costos correspondientes a la compra, transporte, instalación y configuración de todos los elementos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de los equipos.
7. Cambiar o reparar a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas oportunamente en los estudios previos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para la iniciación de la ejecución del contrato.
10. Atender las observaciones o requerimientos que formule el FONDO DE DESARROLLO LOCAL por conducto del apoyo a la supervisión.
11. Suministrar al apoyo a la supervisión del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
12. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme, a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución, sin atender a las dinámicas propias del mercado.
13. Entregar los respectivos manuales de los Elementos y Equipos suministrados de Uso y Manual de Mantenimiento traducidos al español.
14. Cumplir con su aporte a la Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo indicado en la Ley.
15. Preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, e contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del apoyo a la supervisión la correcta ejecución del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito distinguida con las siguientes nomenclaturas Transversal 14 No. 49 A -11 sur y Transversal 18 B Calle 49 A sur, barrio San Carlos de Bogotá D.C.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Tunjuelito o por quien designe o contrate como su apoyo a la supervisión

El supervisor y/o su apoyo a la supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor.

9.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

9.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7 - 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato que resulte de este proceso, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente

durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

9.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró	*Andrés Forero Cleves* *Profesional – Oficina de planeación*	
Elaboró	*Jorge Alexander Rivas Chaves* *Profesional – Oficina de contratación*	
Revisó	*María Angelica Gamboa G* *Profesional – Coordinadora oficina de planeación*	
Revisó	*Pedro Pablo Avella Avella* *Profesional – Coordinador oficina de Contratación*	
Aprobó	*Iván Ernesto Rojas Guzmán* *Profesional especializado – oficina de Planeación*	
Aprobó	*Luz Estela Clavijo* *Profesional especializado – oficina de Contratación*	